Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3124389305

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARÍA ANAHIZ VELAZQUEZ DE NAVARRETE
DEMANDADO:	ÁNGEL URIEL REYES TORRES
RADICACIÓN:	154074089002-2021-00027-00

ANTECEDENTES

1º El 13 de marzo de 2023 se profirió auto que aceptó la solicitud *urgente* de levantamiento de medidas cautelares presentada por la parte actora.

2º En proveído del 16 de marzo del año en curso, se denegó la solicitud de terminación del proceso por pago total, dado que la apoderada no cuenta con facultad expresa de recibir, al tenor del artículo 461 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Como quiera que, revisado los títulos pendientes de pago, no reposa depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia y que se realizó el levantamiento de las medidas cautelares, se REQUERIRÁ a la parte actora para que manifieste al despacho si es de su interés continuar con el trámite de la referencia. Si se pronuncia a través de apoderado judicial, se advierte que para la terminación del proceso por pago total debe allegar poder con facultad de recibir.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora para que manifieste al despacho si es de su interés continuar con el trámite de la referencia, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3124389305

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **025,** de hoy **siete (7) de julio de 2023,** siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0131ea00381704ea93356d7fd1d3eb2304475166f0eda51c413d43048e79faef**
Documento generado en 06/07/2023 12:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica